

En lo general la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley, por lo que declarándose procedente se la acepta a trámite. Cítese con el contenido de la demanda y presente providencia al demandado señor Registrador de la Propiedad. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 728 del Código Civil y 29 de la Ley de Registro de Inscripciones, hágase saber al público en general por medio de una publicación por la prensa en uno de los Diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito sobre la solicitud de inscripción de la escritura singularizada en el escrito de demanda. Notifíquese. f) Dr. German Gonzalez del Pozo Juez.

Particular que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro de ley.

Lcdo. Juan German Salvador V.
SECRETARIO
Hay un sello
r/200108/A.C.

FONDO DE CESANTIA PRIVADA DEL MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO NOTIFICACION

A las personas que se crean con derecho a los beneficios del Fondo de Cesantía del afiliado Sr. BOLIVAR CARLOS OSWALDO TORRES GLEPOQUE, deberán probar su calidad de derecho, habientes en las oficinas del Fondo de Cesantía Amazonas 477 y Rocca 3er piso Of. N° 302-Quito, dentro del término de 8 días a partir de esta publicación.

Econ. Ivan Tobo
GERENTE DEL FONDO DE CESANTIA PRIVADA
r/849/A.A.

EXTRACTO

ACTOR: Gonzalo Riusueño Garrido
DEMANDADO: Irma León Villareal de Moscovo
DELITO: Estafa
JUICIO No. 1066-98
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO PENAL DE PICHINCHA - Quito, 28 de enero del 2000, las 09h00. Por cuanto el agraviado Gonzalo Riusueño Garrido ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia que antecede, es decir ha declarado bajo juramento desconocer el domicilio de la sindicada Irma León Villareal en consecuencia para citación en legal y debida forma a la sindicada arriba señalada extiéndase el respectivo extracto de publicación para uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito. Notifíquese f) La Jueza Dra. Patovia Guerra G.
Lo que comunico para los fines legales.
Sr. César Pozo Suárez
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DE PICHINCHA
hay un sello
av3049/A.V.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

ACTOR: ROSA AMELIA GRANADA MORALES
DEMANDADO: LUIS A. MULLO PILLAJO
JUICIO N° 084-00 W.R. ALIMENTOS
CITACION A: LUIS A. MULLO PILLAJO
CUANTIA: SEIS MILLONES DE DOLARES
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, a 8 de febrero del 2000. - Las 09h00 - Vistos. Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa, y reúne los demás requisitos de Ley. Recíbese la causa a prueba por el término de cuatro días a fin de que la parte actora justifique su derecho y acredite la cuantía de los bienes demandado LUIS A. MULLO PILLAJO término que comenzará a den-

de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones - 21 FEB. 2000
Dr. Danny L. Moreira Mendoza
SECRETARIO
Hay un sello
av3049/A.A.

VIARIOS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL

Cítese con el siguiente extracto de la demanda de expropiación y providencia en ella recaída a: FRANCISCO PUENTE JARAMILLO y a GRACIELA GUAYASAMIN CALERO
EXTRACTO DE LA DEMANDA
El I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, demanda a Francisco Puente Jaramillo y a Graciela Guayasamin Calero

La expropiación de un terreno de propiedad de los demandados, para destinarlo a la implementación del Parque Metropolitano de Quito, terreno de 416 metros cuadrados ubicado en el sector denominado "Batan Alto", alegan los representantes del Municipio que se trata de una expropiación urgente y por ende consignan el precio que a su criterio es el justo \$/1.248.000,00 a la fecha de la demanda 29 de Julio'93. Aseveran con juramento desconocer el domicilio de los demandados y pide sean citados por la prensa.

ACTOR: I. MUNICIPIO DEL DIST. METROP. DE QUITO
DEMANDADO: FRANCISCO PUENTE JARAMILLO y GRACIELA GUAYASAMIN CALERO
CLASE DE JUICIO: EXPROPIACION No. 1164-93/EC

OBJETO DE LA DEMANDA: EXPROPIAR PARA CONSTRUIR UN PARQUE CUANTIA: \$/1.248.000,00
INICIADO EL DIA: 19 DE AGOSTO DE 1993

PROVIDENCIAS RECAIDAS: LAS QUE SIGUEN. (extracto)
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, JUEVES 19 DE AGOSTO DE 1993 LAS 09 HORAS 30 MINUTOS - VISTOS. La demanda de expropiación urgente propuesta por los representantes del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra de FRANCISCO PUENTE JARAMILLO y GRACIELA GUAYASAMIN CALERO reúne los requisitos legales, en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía especial prevista en la Sección 19a. Título II, Libro II del Código de Procedimiento Civil - Por cuanto el Municipio demandante ha considerado la expropiación urgente del inmueble detallado en su demanda y ha adjuntado el precio del terreno, se ordena la ocupación inmediata del inmueble expropiado. Cítese a los demandados en la dirección señalada por el demandante para que concurren a hacer valer sus derechos en el término de 15 días. Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad. NOTIFIQUESE f) DR. WILFRIDO VINUEZA DIAZ, JUEZ

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, JUEVES 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2000 - LAS 08 HORAS 10 MINUTOS. - Atenta la aseveración juramentada de los demandantes, respecto a la imposibilidad de dar con la individualidad o domicilio de los demandados, cítese a FRANCISCO PUENTE JARAMILLO y GRACIELA GUAYASAMIN CALERO, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los fines establecidos en la providencia de 19 de agosto'93. NOTIFIQUESE. f) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA JUEZ

LO QUE COMUNICO Y LES CITO A UDS. PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES. PARA RECIBIR SUS POSTERIORES NOTIFICACIONES, SIRVASEN SENALAR LA CASILLA JUDI-

bw7436a7

LA R. DEL E. JUZGADO VIGESIMO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO JUDICIAL

JUICIO: INSOLVENCIA No. 308-2000-j-a-
ACTOR: ENRIQUE PACHECO MUNILL
DEMANDADO: MARIO ROLANDO ANDRADE BOLAÑOS
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 22 de marzo del

de la razón de sorteo, avoco conocimiento de la presente causa. De las piezas procesales constantes de las copias acompañadas, se desprende que el señor Orlando Maldonado Chiriboga, se encuentra comprendido en las disposiciones de los Arts. 520 y 530 del Código de Procedimiento Civil y se declara con lugar a concurso de acreedores del referido señor Orlando Maldonado Chiriboga, ordenándose en consecuencia se proceda a la ocupación y depósito de sus bienes, libros, correspondencia y documentos los Claus se entregaran al Síndico Dr. Nelson Quirota, en forma legal que la formación

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorros No. 104106 perteneciente a JACOME JOSE EDUARDO de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Progreso" Ltda. r/2000102/A.C.

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorros No. 013316 perteneciente a YUGSI CABEZAS MANUEL ORLANDO de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Progreso" Ltda. r/2000101/A.C.

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorros No. 055584 perteneciente a

2928

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FERRETERIA CASTILLO E HIJOS IMPORTADORES CASTEHI CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía FERRETERIA CASTILLO E HIJOS IMPORTADORES CASTEHI CIA. LTDA., aumentó su capital en \$/. 5'000.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de enero del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 00.Q.IJ.802 de 28 Mar. 2000.

El capital actual suscrito de \$/. 10'000.000,00 está dividido en 100 participaciones de \$/. 100.000,00 cada una.

Quito, 28 Mar. 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

IAV/icv.
EXT.0523
EXP.54276

r/2000114/A.C.